REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	0603
Radicado:	76001311001220230001500
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ISABEL CRISTINA CLAVIJO MANCHOLA
Demandado:	JEAN PAUL SALAZAR HENAO
Tema y Subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este Despacho el conocimiento de la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovido por la señora ISABEL CRISTINA CLAVIJO MANCHOLA, a través de apoderado judicial, frente al señor JEAN PAUL SALAZAR HENAO, mediante auto No. 0360 del 10 de febrero de 2023, fue inadmitida con el fin de que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2° del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Doce de Familia de Cali Valle, del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por la señora ISABEL CRISTINA CLAVIJO MANCHOLA, a través de apoderado judicial, frente a señor JEAN PAUL SALAZAR HENAO, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto No. 0360 del 10 de febrero de 2023.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b09b18c7e55002399e9bcda92bb3abd9b042bb358dd360370dbc49485b27b073**

Documento generado en 07/03/2023 12:44:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica